

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se concede una ayuda a la Fundación Escuela de Postgrado y Red de Centros de investigación en Inteligencia Artificial (ValgrAI), para el apoyo a la transferencia de conocimientos en el campo de la Inteligencia Artificial, para la anualidad 2025.

El artículo 49.1. 7ª del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de educación, cultura, universidades y empleo, en virtud del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060, de 05.03.2025).

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, consciente de la importancia de difundir información sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación, reconoce que dicha difusión es clave para facilitar el acceso a datos que pueden ser aprovechados en la toma de decisiones, así como para fomentar la transparencia y la colaboración entre los distintos agentes implicados en la investigación científica y la transferencia tecnológica.

La Escuela de Postgrado y Red de Centros de investigación en Inteligencia Artificial (en adelante VALGRAI), se constituyó a iniciativa de la Generalitat Valenciana el 30/09/2021, a instancias de la extinta Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, como fundación sin ánimo de lucro formada por la Generalitat, las cinco universidades públicas Valencianas UV, UPV, UA, UJI y UMH y empresas del sector, con el objeto de coordinar la formación y la investigación en Inteligencia artificial y responder a las necesidades tecnológicas de las compañías y promoviendo la creación de nuevo talento en inteligencia artificial, renovando así el modelo productivo de la Comunitat Valenciana.

La Generalitat tiene una decidida apuesta por la transformación del modelo económico del territorio, con una visión que comprende el corto, medio y largo plazo, y una orientación a la puesta en valor del ecosistema investigador valenciano y los atractivos que presenta en su entorno europeo. Para que la inteligencia artificial contribuya al desarrollo de nuestra sociedad, se plantea tres objetivos que se pretenden alcanzar con el uso de esta tecnología y sus afines, como son: el impulso de un ecosistema productivo innovador e integrador, la preparación de este ecosistema para los cambios socioeconómicos y la adopción de la inteligencia artificial en la Administración Pública.

Para la consecución de estos objetivos, un instrumento fundamental es la disposición de talento, permanentemente formado en esta materia y la colaboración efectiva entre los diferentes actores involucrados: sistema universitario público valenciano, personal investigador experto en inteligencia artificial y tejido productivo, por ello se considera prioritario impulsar las actividades de la Fundación ValgrAI dirigidas a generar talento y promover la innovación en el ámbito de la Inteligencia Artificial para el beneficio del tejido empresarial Valenciano y sus administraciones públicas. Para conseguir estos objetivos ValgrAI cuenta con la colaboración de las cinco Universidades públicas valencianas, sus rectoras y rectores forman parte del patronato, que se instrumenta principalmente a través de la Unidad Mixta de Investigación de la que forman parte 83 investigadoras/es, de las cinco universidades públicas valencianas, de reconocido prestigio a nivel internacional.

Además, los objetivos de ValgrAI se alinean con la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, por ello el interés de la Generalitat en fomentar la actividad de ValgrAI es manifiesta tal como se constata en que todas sus actividades se encuentran alineadas con la estrategia en materia de inteligencia artificial de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 1, "Intensificación en el apoyo estructural a la I+D+i para elevar el nivel de conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Comunitat Valenciana", de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 25 de julio de 2025, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se modifica el Plan estratégico de subvenciones de esta Conselleria para el periodo 2024-2027, aprobado por la Resolución de 28 de enero de 2024 (DOGV núm. 10160, de 28.07.2025) -PES 2024-2027-.

La Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025), en su anexo de transferencias de capital, capítulo VII, del programa presupuestario 542C00, "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)", prevé crédito adecuado y suficiente, en la línea de subvención S1398 "Fomento de la actividad de la Escuela de Postgrado Inteligencia Artificial", por importe de 75.000 euros.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Igualmente, se podrá aplicar lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOGV núm. 8153, de 20.10.2017), no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una asociación sin ánimo de lucro, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

El órgano competente para resolver es la Conseller de Educació, Cultura, Universitats y Empleo, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

1. El objeto de esta resolución es regulación de la concesión de una subvención directa a VALGRAI para apoyar las actividades de transferencia, difusión y aplicación práctica del conocimiento en materia de Inteligencia Artificial (IA) generadas en el entorno universitario y de investigación de la Comunitat Valenciana, promoviendo la colaboración con el tejido empresarial y la administración pública.
2. La finalidad de esta subvención es financiar una serie de actividades que desarrolla VALGRAI en apoyo a la transferencia de conocimientos en el campo de la Inteligencia Artificial.

Segundo. Beneficiario

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Fundación Escuela de Postgrado y Red de Centros de investigación en Inteligencia Artificial - VALGRAI, con NIF: G16913162 y domicilio social en Camino de Vera, s/n; Edificio 3Q, 46022 València

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

Esta ayuda se financiarán con cargo a la línea de subvención línea S1398 "Fomento de la actividad de la Escuela de Postgrado Inteligencia Artificial", del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.78101, de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) que en su anexo de transferencias capital, prevé crédito presupuestario de 75.000,00 euros, siendo la VALGRAI la entidad beneficiaria. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.f de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la entidad beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La subvención financiará los siguientes gastos:

a) Costes salariales. Se podrán imputar costes de personal de la entidad por las horas correspondientes al desarrollo de las actuaciones conducentes a la consecución del objeto de esta subvención: personas de la entidad que realicen labores de investigación, labores técnicas, de coordinación y/o gerencia, de apoyo, de dirección científica y personal auxiliar.

b) Apoyo a los programas de máster y formación de posgrado de las cinco universidades públicas valencianas en materia de inteligencia artificial. El listado de másteres es el siguiente:

- Máster Universitario en Ciencia de Datos (UV).
- Máster Universitario en Inteligencia Artificial, Reconocimiento de Formas e Imagen Digital (UPV).
- Máster Universitario en Ingeniería y Tecnología de Sistemas Software (UPV).
- Máster Universitario en Ingeniería de Análisis de Datos, Mejora de Procesos y Toma de Decisiones (UPV).
- Máster Universitario en Ciencia de Datos (UA).
- Máster Universitario en Inteligencia Artificial (UA).
- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes (UJI).
- Máster Universitario en Estadística Computacional y Ciencia de Datos (UMH).

c) La compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento, incluyendo el material fungible, contratación de servicios profesionales, licencias de software, gastos de publicación o difusión de resultados y oferta tecnológica y formativa, que deberán estar directamente relacionados con las actividades objeto de la subvención.

d) Gastos de organización de acciones formativas gratuitas en sus distintas modalidades (impartición de cursos, seminarios presenciales u online) y otras acciones de transferencia, como los Webinars de innovación, y jornadas de transferencia temáticas: Jornada Datos que salvan vidas: El poder de la IA en la Salud, AI4Green: Inteligencia Artificial para impulsar la Economía Circular, Jornada IA y movilidad, Hablando con las máquinas: El papel clave del Procesamiento del Lenguaje Natural, IA ante catástrofes naturales: prevención y reconstrucción, Inteligencia Artificial en el Sector Energético: Estado Actual y Oportunidades.

e) Gastos derivados de la organización de congresos, jornadas y reuniones científicas relacionadas con la inteligencia artificial y sus disciplinas asociadas. Incluyendo los gastos de organización de los eventos, como catering networking, servicios audiovisuales y otros servicios profesionales, honorarios y gastos de desplazamiento de ponentes y personal de la organización, publicidad, merchandising. Concretamente se financiarán los gastos asociados a: AI Innovation Days, Matinales de investigación, ValgrAI Scientific Council fórum, Encuentros de la UMI ValgrAI.

f) Costes indirectos, que en ningún caso podrá superar el 10% del importe de la subvención concedida.

3. Los tributos que sean fiscalmente deducibles por la entidad no podrán imputarse como gastos con cargo a esta subvención, como por ejemplo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Para acreditar tal consideración, la entidad aportará la documentación y certificaciones necesarias.¹

4. Se podrá subcontratar la actividad en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en referencias posteriores) y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

De conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No será financiable la adquisición de material de oficina ni de bienes inventariables.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la LGS.

2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.7 de la LGS, y en los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la LGS.

4. De acuerdo con el artículo 4 de la ley 1/2022, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II, del título I, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas. El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web o bien utilizando los medios electrónicos de la entidad. También podrá cumplir sus obligaciones a través del portal web que ponga a su disposición la Generalitat. Tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, en el plazo de 15 días desde su requerimiento.

7. Disponer de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

8. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la LGS.

9. Respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en referencias posteriores), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como las entidades privadas, que reciben ayudas o subvenciones, están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las entidades privadas que perciben ayudas o subvenciones están obligadas a publicar en internet determinada información de acuerdo con la citada normativa en materia de transparencia. La difusión de esa información se puede realizar a través de las correspondientes páginas web de las entidades. Sin embargo, también pueden cumplir con dicha obligación utilizando la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas que la Generalitat pone a su disposición.

Además, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, la entidad deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación del objeto de esta subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad, así como en todas las actuaciones que realiza la entidad en el marco de esta resolución.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en materia de Ciencia e Investigación, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente indicada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- e) Memoria científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos e impactos conseguidos con las actividades realizadas.

2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2026.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Undécimo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la LGS.

Duodécimo. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

Esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Decimotercero. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la LGS, y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

(Delegación conferida en el resuelto primero, de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025))